

CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES

CENTRO DE DERECHOS DE MUJERES, CDM

El presente **Código de Conducta contra las Violencias de Género** contra las mujeres y niñas, es de estricto cumplimiento tanto para el personal que labora en el CDM, para las personas de organizaciones sociales y de derechos humanos con las cuales se articula, tiene alianzas y se impulsan coordinaciones y para las y los proveedores de servicios a la organización. Aunque son las mujeres, de cualquier edad, las principales víctimas de expresiones misóginas, sexistas, racistas y otras, el CDM reconoce que cualquier persona en condición de vulnerabilidad puede enfrentarse a situaciones de violencia y agresiones contra su dignidad por lo que se condena también este tipo de actuaciones.

NO SE ACEPTA, SE PROHIBE Y SE ROMPE RELACIÓN DE CUALQUIER TIPO EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. Cualquier acto de violencia sexual¹, incluyendo acoso sexual en la oficina, en las calles o en cualquier otro lugar contra las mujeres y niñas.
2. Conductas violentas o coercitivas, amenazas de violencia física o verbal, explotación sexual, comportamientos peligrosos o agresivos, intimidación, violencia psicológica, hostigamiento o acecho, tanto en el espacio laboral, familiar y comunitario.
3. Violencia económica contra su núcleo familiar; negación de paternidad y morosidad alimentaria con sus hijos e hijas y las personas que estén bajo su custodia
4. Uso de redes virtuales (correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, y otros) para ejercer violencias, amenazas, insultos contra otras y especialmente para tener comunicación con niñas y niños o adolescentes con el objetivo de ganar su confianza y entablar relaciones de tipo sexual.
5. Expresiones de discriminación, descalificantes, misóginas, sexistas, homofóbicas, lesbofóbicas, transfóbicas, xenófobas, racistas, ofensivas y cualquier otra expresión que atente contra las libertades y los derechos humanos de las mujeres, niñas y toda persona en general.
6. Utilizar el Internet de la organización para revisar redes sociales y otros medios virtuales páginas o sitios que contengan material obsceno, sexista, racista u ofensivo, o para enviar

¹Acercamientos corporales, roces, tocamientos, uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales); insinuaciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de imágenes de contenido sexual que resulten ofensivas; trato hostil por el rechazo de las conductas señaladas

correos electrónicos despectivos, sexistas o racistas, aunque sean considerados bromas; o que acosan a otra persona o grupo de personas.

7. Cualquier relación o expresión de poder, estigmatización y humillación contra mujeres, niñas y contra cualquier persona en general.
8. Vincularse sexualmente a menores de edad como parte de ejercicio de poder, a cambio de dinero, de empleo, de acceso a bienes, servicios u otras cosas de valor o prebendas.
9. Consumir pornografía infantil o cualquier tipo de actividad sexual que suponga explotación o degradación.

Procedimiento ante una denuncia u acto que atente contra los derechos humanos de las mujeres y niñas:

- El Comité Coordinador (CC) del CDM es la primera instancia ante la cual se debe presentar queja, denuncia sobre actos que atenten contra la dignidad y el derecho de las mujeres a una vida de violencia, en este caso contra Mujeres que laboran en la organización. El CDM en pleno documenta y toma nota de la denuncia. Esta denuncia puede ser verbal o escrita.
- Se debe documentar nombres y cargo de la persona denunciada, los hechos y las pruebas, en caso de que existan, reconociendo que generalmente estos hechos se dan en solitario por lo que la palabra de la persona que denuncia tiene valor probatorio suficiente para iniciar el proceso de investigación, a la que pueden concurrir otras pruebas como documentos, grabaciones, mensajes por cualquier medio, correos, otros.
- Nombrar una comisión investigadora que incorpore a miembros de la asamblea de Asociadas y/o de la junta directiva del CDM para conocer de la queja y/o denuncia teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para comunicar al denunciado los hechos en los que se le involucra. Dándole un máximo de 5 días hábiles para presentar sus descargos.
- La comisión investigadora tiene 10 días útiles para hacer sus investigaciones, dentro de los siguientes 5 días hábiles emite su resolución que puede ser, de acuerdo con la gravedad del hecho:
 - Amonestación verbal y escrita
 - Suspensión temporal
 - Término del contrato,
 - Término de relaciones futuras
 - Denuncia ante las instancias de justicia, en caso de que proceda
- Antes de proceder con las sanciones, la Comisión Investigadora debe reunirse con la denunciante para darle a conocer las resoluciones, y tomar en cuenta su posición al respecto.